

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-365

Frente a la reposición formulada por los demandados TRANSPORTE AÉREO DE COLOMBIA S.A., y SURANDINA S.A.S. contra el auto admisorio de 8 de julio de 2019, en la que plantean que acorde con el artículo 390 del Código General del Proceso, el presente asunto debe tramitarse por la cuerda de un proceso verbal sumario y no uno verbal (fls.65 a 67), rápidamente se advierte que les asiste razón, por lo cual, sin lugar a mayores disquisiciones y con sustento en el mencionado artículo, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el numeral 2° del proveído adiado el 8 de julio de 2019, en el sentido de,

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda de cancelación y reposición de título valor instaurada por BANCO DE BOGOTÁ (PANAMÁ) S.A. contra TRANSPORTE AEREO DE COLOMBIA S.A., SURANDINA S.A.S. y MANUEL ANTONIO VH GONZALEZ ALMEIDA, por el **proceso verbal sumario**, de conformidad con el numeral 6° del artículo 390 del Código General del Proceso *ibídem*.

En consecuencia, este asunto se tramitará en **UNICA INSTANCIA**, acorde con lo contemplado en el parágrafo 1° del aludido artículo.

En lo demás permanezca incólume el auto objeto de censura.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.094 Fijado el 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577da5cc94a685fcdcd346641fb0333c3adbc7aeaa892414ffb1c4c385c8e23**

Documento generado en 09/11/2020 04:50:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>